



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00243– 00  
Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 31 mayo 2021.

Analizada la demanda se verifica que cumple los presupuestos procesales de (i) competencia [Artículos 17-1, 25, 26-1º y 28-1 del CGP], pues el asunto es de mínima cuantía, por no superar los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes [pag. 22 doc. 03] y el cumplimiento de la obligación que es en este municipio [pag. 5 doc. 03]; (ii) hay capacidad para ser parte y (iii) comparecer al proceso; dado que la parte ejecutante es un persona jurídica cuya existencia y representación se encuentra acreditada [pag. 27-37 doc. 03] y la parte ejecutada es una persona natural mayor de edad, en quien se presume su capacidad comercial [Artículo 53 y 54 CGP.]. Hay derecho de postulación en quien presenta la demanda [Artículo 73 CGP.].

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 CGP; los documentos adosados como títulos ejecutivos – pagaré, es apto para tal fin [pag. 4-6 doc 03], reúne los requisitos del artículo 422 CGP, y los artículos 621 y 709 del C.Co; no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza “Cooperativa Avanza”, con nit. 890002377-1 en contra de Carlos Alberto Sierra García con c.c. 89.006.008, por las siguientes cantidades de dinero:

### 1.1 Pagaré 120579.

TITULO EJECUTIVO						LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
	PAGARE N°120579	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VLR. INT. Corriente	Póliza	DESDE	HASTA
1	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 07	\$ 7.104 saldo restante	\$94.446,00	\$4.800,00	19/03/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 08	\$135.854,00	\$92.044,00	\$4.800,00	19/04/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 09	\$138.299,00	\$89.599,00	\$4.800,00	19/05/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
4	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 10	\$140.788,00	\$87.110,00	\$4.800,00	19/06/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses

							moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 11	\$143.322,00	\$84.576,00	\$4.800,00	19/07/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
6	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 12	\$145.902,00	\$81.996,00	\$4.800,00	19/08/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 13	\$148.528,00	\$79.370,00	\$4.800,00	19/09/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

8	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 14	\$151.201,00	\$76.697,00	\$4.800,00	19/10/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
9	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 15	\$153.923,00	\$73.975,00	\$4.800,00	19/11/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
10	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 16	\$156.693,00	\$71.205,00	\$4.800,00	19/12/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
11	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 17	\$159.513,00	\$68.385,00	\$4.800,00	19/01/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

12	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 18	\$162.384,00	\$65.514,00	\$4.800,00	19/02/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
13	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 19	\$165.307,00	\$62.591,00	\$4.800,00	19/03/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
14	FOLIOS 5-7	CUOTA MENSUAL 20	\$168.282,00	\$59.616,00	\$4.800,00	19/04/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
15	FOLIOS 5-7	CAPITAL ACELERADO	\$3.143.953,00			23-04-2021 ( FECHA PRESENTACION DE LA DEMANDA)	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
16	Sobre costas se resolverá en su momento.						

## 1.2. Pagare 125122

TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VLR. INT. Corriente		LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
FOLIOS 8-10	CAPITAL	\$1.000.000,00	18/04/2020	18/09/2020 Liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera,	19/09/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

**CUARTO:** Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Carlos Daniel Villadiego Arteaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.910.053 y T.P.238.295 del CSJ., para actuar en representación de la parte demandante según el endoso conferido.

**QUINTO:** Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los

lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Ljrp

Se notifica por estado el 01 junio 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc72612c942d7c24deb8cfe3ffeb09f9f6ae591af5a7c4c3ac31f8c17d0ee338**

Documento generado en 31/05/2021 11:43:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**